DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL
CARTA DE ACEPTACIÓN CMC-052-2024

CIUDAD Y FECHA	La Dorada-Caldas 23 de Diciembre de 2024
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATISTA	MUEBLES DORADA
NIT	1073321820-1
REPRESENTANTE LEGAL	KARLA ROCIO ARIAS ROMERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1073321810 DE PUERTO SALGAR
DIRECCIÓN	CALLE 13 NO. 3-09 LA DORADA,CALDAS
TELÉFONO	3106316150

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PDM	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	META
LA FUERZA DE LAS IDEAS	24 - Movilidad y Vías para la Competitividad	2409 - La Dorada, movilidad amable y segura	2409009 - Servicio de promoción y difusión para la seguridad de transporte	240900900 - Estrategias implementadas

MISAEL EDUARDO ORTIZ BUSTOS , mayor de edad, domiciliado(a) en la Dorada, Caldas identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 10185930 de La Dorada (caldas) , nombrado(a) mediante DECRETO No.028 DEL 05 DE ENERO DE 2024 y posesionado(a) mediante ACTA DE POSESIÓN NO. 021 DEL 05 DE ENERO DE 2024 como SECRETARIO(A) DE DESPACHO de la SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA, a quien le fueron delegadas las facultades en contratación y ordenación del gasto (a) mediante RESOLUCIÓN NO. 015 DEL 10 DE ENERO DE 2024, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por medio de la presente le comunica que su oferta para el proceso de contratación de Mínima Cuantía fue aceptada de manera incondicional, ello teniendo en cuenta que usted cumplió los requisitos de participación del presente proceso de mínima cuantía conforme el acta de evaluación del día 20 de Diciembre de 2024 de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015. Bajo las siguientes condiciones:

RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA:

CANTIDAD	PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	AIRES ACONDICIONADOS *CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO*: 24000 BTU *VOLTAJE*: 220 V *COMPRESOR*: DUAL INVERTER (AHORRO DE ENERGIA Y ENFRIAMIENTO RAPIDO) *MATERIAL DE LA TUBERIA*: COBRE *LARGO DE TUBERIA*: SUPERIOR A 3 METROS *REFRIGERANTE*: R410 O SUPERIOR *EFICIENCIA ENERGETICA*: IGUAL A C *KIT DE INSTALACIÓN*:	$ 4.475.000	$17.900.000

	SI/ BASICO-SIN SOPORTE *CONTROL REMOTO*: SI		
	SUMINISTROS DE INSTALACIÓN		**$6.200.000**
20 Mts	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 5/8	$ 32.000	$ 640.000
20 Mts	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 3/8	$ 16.000	$ 320.000
15 Pza	AISLANTE RUBATEX PARA DICHA TUBERIA	$ 18.000	$ 270.000
4 Pza	BASE PARA AIRE DE 24.000 BTUH	$ 87.500	$ 350.000
10 Rollo	CINTA VINILO ROLLO GRANDE	$ 12.000	$ 120.000
4 Pza	BREQUE 2X20 ENCHUFABLE	$ 90.000	$ 360.000
5 Pza	SOLDADURA DE PLATA POR BARRAS	$ 8.000	$ 40.000
24 Pza	CHASO EXPANSIVO METÁLICO DE 3/8X2"	$ 800	$ 19.200
30 Pza	CHASO MARIPOSA CON TORNILLOS DE 1/4X1-1/4"	$ 320	$ 9.600
2 Pza	GAS MAPP	$ 45.000	$ 90.000
3 Pza	BOMBAS PARA DESAGUE DE AIRES GRANDE	$ 350.000	$ 1.050.000
4 Pza	REFRIGERANTE R410	$ 60.000	$ 240.000
1 Pza	PEGANTE BÓXER	$ 35.000	$ 35.000
1 Rollo (100 mts)	CABLE ENCAUCHETADO 4X14	$ 16.000	$ 1.600.000
4 Pza	TUBO DE 1/2 PVC DE AGUA POTABLE	$ 16.000	$ 64.000
8 Pza	CODOS DE 1/2 PVC	$ 900	$ 7.200

6 Pza	TEE. DE 1/2 PVC	$ 1.100	$ 6.600
1 Pza	PEGANTE PVC 1/6	$ 29.400	$ 29.400
1 Rollo (100 mts)	CABLE THHN #12 COLOR NEGRO	$ 310.000	$ 310.000
1 Rollo (100 mts)	CABLE THHN #12 COLOR ROJO	$ 310.000	$ 310.000
1 Rollo (100 mts)	CABLE THHN #14 COLOR VERDE	$ 270.000	$ 270.000
1 Pza	SIERRACOPA SACA NUCLEO 2 1/2"	$ 50.000	$ 50.000
1 Rollo	CINTA NEGRA ASILANTE GRANDE DE 3M	$ 9.000	$ 9.000
		TOTAL	$ 24.100.000

FICHA TÉCNICA:

La División de Transito y Transporte del municipio de la Dorada, con el objetivo de mejorar las condiciones de confort y eficiencia energética en sus instalaciones, ha identificado la necesidad de adquirir equipos de aire acondicionado, elementos y accesorios que cumplan con todos los estándares de calidad y rendimiento. La adquisición de estos bienes no solo busca garantizar un ambiente laboral adecuado para los funcionarios y visitantes, sino también promover el uso responsable de la energía, reduciendo los costos operativos a través de tecnologías avanzadas.

Para ello, se requieren equipos con características específicas que aseguren un desempeño óptimo, adaptándose a las condiciones estructurales de las instalaciones y alineándose con los criterios de eficiencia energética establecidos. Los equipos solicitados deberán ser de marcas reconocidas en el mercado, lo que garantiza su calidad y durabilidad.

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas de los equipos requeridos, detallando cada ítem con sus características principales para asegurar que cumplan con las necesidades del proceso.

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS DE LA MISMA	Cantidad
1	Aires Acondicionados Inverter Mini SPLIT BTTU A 220	CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO: 24000 BTU VOLTAJE: 220 V COMPRESOR: DUAL INVERTER (AHORRO DE ENERGIA Y ENFRIAMIENTO RAPIDO) MATERIAL DE LA TUBERIA: COBRE LARGO DE TUBERIA: SUPERIOR A 3 METROS REFRIGERANTE: R410 O SUPERIOR EFICIENCIA ENERGETICA: IGUAL A C KIT DE INSTALACIÓN: SI/ BASICO-SIN SOPORTE CONTROL REMOTO: SI	4
2	TUBO DE COBRE	FLEXIBLE DE 5/8	20 Mts

3	TUBO DE COBRE	FLEXIBLE DE 3/8	20 Mts
4	AISLANTE RUBATEX PARA DICHA TUBERIA		15 Pza
5	BASE PARA AIRE DE 24.000 BTUH	24.000 BTUH	4 Pza
6	CINTA VINILO	ROLLO GRANDE	10 Rollo
7	BREQUE 2X20 ENCHUFABLE	ENCHUFABLE	4 Pza
8	SOLDADURA DE PLATA POR BARRAS		5 Pza
9	CHASO EXPANSIVO METÁLICO	DE 3/8X2"	24 Pza
10	CHASO MARIPOSA CON TORNILLOS	DE 1/4X1-1/4"	30 Pza
11	GAS MAPP		2 Pza
12	BOMBAS PARA DESAGUE DE AIRES GRANDE		3 Pza
13	REFRIGERANTE	R410	4 Pza
14	PEGANTE BÓXER		1 Pza
15	CABLE ENCAUCHETADO	4X14	1 Rollo (100 mts)
16	TUBO DE 1/2 PVC DE AGUA POTABLE		4 Pza
17	CODOS DE 1/2 PVC	1/2 PVC	8 Pza
18	TEE. DE 1/2 PVC	1/2 PVC	6 Pza
19	PEGANTE PVC 1/6		1 Pza
20	CABLE THHN #12x	COLOR NEGRO	1 Rollo (100 mts)
21	CABLE THHN #12	COLOR ROJO	1 Rollo (100 mts)
22	CABLE THHN #14	COLOR VERDE	1 Rollo (100 mts)
23	SIERRACOPA SACA	NUCLEO 2 1/2"	1 Pza
24	CINTA NEGRA ASILANTE	GRANDE DE 3M	1 Rollo

Nota Importante: Las características descritas deben ser compatibles con las condiciones actuales de las instalaciones de la Division de Transito y Transporte del municipio de la Dorada. Asi mismo, los equipos deberán ser de marcas de prestigio y ampliamente reconocidas en el mercado, lo cual garantiza su calidad y soporte técnico en el país.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA LA DIVISION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA DORADA

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato; 2) Obtener la colaboración necesaria del MUNICIPIO para el adecuado desarrollo del presente contrato.

Son obligaciones del CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, especialmente las siguientes:

1. Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar, dentro de un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles a partir de la solicitud de los mismos, cumpliendo con las cantidades y especificaciones establecidas para tal efecto.

2. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada. La cual hace parte integral del contrato a celebrar.

3. Efectuar los cambios correspondientes dentro de los términos legales si los artículos entregados no corresponden a las características descritas en el contrato, si salen defectuosos o dañados sin costo alguno para la entidad contratante y de acuerdo a las garantías establecidas.

4. El contratista deberá garantizar la originalidad y calidad de los elementos a entregar.

5. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

6. Otorgar una garantía mínima, la cual ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, características diferentes a las solicitadas, defecto del bien o entregas incompletas de las labores y bienes.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son derechos del MUNICIPIO: 1) Supervisar el

desarrollo y ejecución del presente contrato; 2) Acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA; 3) Solicitar y recibir información relacionada con el objeto del contrato; 4) Asignar un supervisor, a través del cual el MUNICIPIO mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

Son obligaciones del MUNICIPIO: El MUNICIPIO se obliga a: 1) Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato; 2) Tramitar diligentemente los pagos al CONTRATISTA; 3) Brindar al CONTRATISTA el apoyo necesario para cumplir con el objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR: El valor del contrato a celebrar, es la suma de VENTICUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($24.100.000,00) los cuales se pagarán en un único pago y mediante acta de pago final, a los bienes entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas y a razón de valores unitarios, previa presentación de la cuenta de cobro (relación discriminada de productos y valores individuales) y el valor facturado dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de los mismos, previa aprobación por parte del supervisor del acta de entrega suministrada por EL CONTRATISTA, el ingreso al almacén, y las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a Ley, y disponibilidad del PAC. La administración pagará únicamente por los bienes suministrados por el contratista, y las cantidades establecidas en el presente estudio pueden variar, es decir, aumentar o disminuir, todo ello acorde a las necesidades que deba solventar el Municipio. NOTA: Se hace necesario reversar el valor restante del CDP 1041 por TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($310.000,00) teniendo en cuenta que el contrato se adjudica por un valor de VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($24.100.000,00).

El contratista para efectos del correspondiente pago, debe presentar el informe de su gestión, la certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, deberá aportar copia de la planilla de pago o recibo de pago en el cual se verifique el pago de los aportes a la seguridad social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), información que se entenderá suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su veracidad y fidelidad, todo lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EL CONTRATISTA no tendrá honorarios diferentes a los aquí pactados. Asimismo las partes han convenido y por ende dejan establecido que no han tenido en momento alguno la intención de celebrar un contrato de trabajo, conforme lo dispone el numeral 3 del Artículo 32 de La Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV., así mismo el pago de la tasa pro deporte y recreación del 2.5% del valor del contrato, conforme lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo se entiende el tiempo dentro del cual se deberá ejecutar el objeto contractual. El plazo de ejecución del presente contrato es La fecha de ejecución del contrato será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en la plataforma de SECOP II hasta el hasta el 30 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA SEXTA: REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL: El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal N. 1041 , al cual se le hará el registro y la reserva presupuestal con el cual debe cubrir el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, cuya certificación hace parte integral de este contrato. Una vez hecho el registro y la reserva dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga previo perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor del Municipio de La Dorada - Caldas-, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: A.) Cumplimiento: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.12 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. B.) Calidad de los servicios: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y con una

vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. PARÁGRAFO: El Contratista tendrá que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el plazo del contrato; así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que se efectúen.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, deberá pagar el veinte por ciento (20%) del contrato a favor del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora, en la deficiencia o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCEPCIONALES: Se incorporan en este contrato las clausulas excepcionales al derecho común previstas en la Ley 80 de 1993, como son caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato las cuales se aplicará en los eventos previstos en el ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados y constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PAGO DE ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA, pagará el 1% del valor de contrato por la estampilla pro-cultura y el 4% de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, igualmente se debe cancelar el porcentaje de la estampilla pro Educación Superior - Universidad de Caldas, de conformidad al Acuerdo Municipal N.053 del 2014, con excepciones en los contratos que celebre la Administración Central con los Institutos y Empresas descentralizadas del Municipio de La Dorada, los contratos de empréstito, interadministrativos, los suscritos con entidades sin ánimo de lucro y los de prestación de servicio con montos que no superen el 10% de la menor cuantía y el valor mensualizado para su pago no supere el 1.8 SMLMV.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato se requiere la existencia de registro presupuestal correspondiente y el acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que con la suscripción del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONTRATO: la naturaleza de este contrato es de COMPRAVENTA de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Director(a) Administrativo de la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA - TRANSITO Y TRANSPORTES , quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. El ordenador del gasto podrá cambiar el supervisor del contrato si así lo requiere, sin que sea necesario realizar alguna modificación u otro si al presente contrato, bastando para ello expedir el respectivo acto administrativo designando el nuevo supervisor y comunicando la novedad al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato; como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del MUNICIPIO. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la

responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía en caso de que se hubiere constituido o a utilizar cualquier otro medio legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Adendas, Anexos, Formatos y Matrices cuando aplique 3. Los respectivos anexos presentado por contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas cuando aplique. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el Articulo 1 del Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018; así: “Articulo. 3.2.7.1 lngreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.”

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a las direcciones indicadas a continuación:MUNICIPIO: - SECRETARÍA GENERAL Y ADMINISTRATIVA - CARRERA 3 No. 14-76 administrativa@ladorada-caldas.gov.co - 6-8572013 - CONTRATISTA: KARLA ROCIO ARIAS ROMERO - C.C: 1073321810 de PUERTO SALGAR - CALLE 13 No. 3-09

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista solicita y acepta que en todos los procesos o procedimientos relacionados con el presente contrato, sean notificados electrónicamente de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, EL MUNICIPIO queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, todos los actos administrativos, requerimientos o cualquier otra solicitud proferida que deban ser objeto de notificación electrónica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de los datos personales consignados en el presente contrato y sus anexos de manera inequívoca, voluntaria, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en una base de datos responsabilidad de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, siendo tratados con la finalidad de: la gestión administrativa de la entidad así como la gestión de carácter comercial, contacto y el envió de comunicaciones comerciales. El contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS a la dirección de correo electrónico administrativa@ladorada-caldas.gov.co, indicando en el Asunto, “el derecho que desea ejercer”; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, CARRERA 3 No. 14-76 de la ciudad de La Dordada, Caldas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA: El contratista Declara bajo la gravedad del juramento, lo siguiente : 1. Que las copias de los documentos aportados con la propuesta contractual son el reflejo fiel, veraz y exacto de los documentos existentes. 2. Que dispongo de la documentación original que así lo acredita y que me comprometo a presentarla en cualquier momento en que sea requerido (a) para ello. 3. Que conozco la responsabilidad y consecuencias en caso de presentarse inexactitud, falsedad u omisión frente a la información presentada en la propuesta, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. 4. Así mismo, por medio de este documento, AUTORIZÓ al municipio de La Dorada, Caldas, para en caso de ser necesario, recabar de otras entidades públicas y/o privadas los datos, certificados e informes necesarios para comprobar la certeza de los datos e información que figura en los documentos de la propuesta, así como sobre la autenticidad de los documentos cuyas copias se aportan, y cualquier otra información que se precise en la tramitación del expediente contractual correspondiente. 5. Declaro bajo la gravedad del juramento que no me

encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD: El contratista responderá patrimonialmente por los daños y/o perdida de bienes e insumos entregados por el Municipio a su custodia para la ejecución del contrato, respondiendo hasta por culpa levisima en caso de perdida, daños, hurto o cualquiera otra que se de derive de un mal manejo y/o vigilancia de los mismos. igualmente será responsable frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados y constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.